

Auto No. 979

RAD.- 76001-3103-004-2023-00251-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la señora MARIA PATRICIA GASCA DURAN a través de apoderado judicial contra la señora LUZ ANGELA VERGARA JIMENEZ se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

Como quiera que de conformidad con lo establecido en los numerales 4º y 5º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar las pretensiones por cuanto en dicho acápite solicita el cobro de intereses corrientes desde una fecha incorrecta, ello por cuanto los mismos se deben liquidar dentro del plazo estipulado para el pago del capital, o en este caso el pago de cada una de las cuotas, no en fechas posteriores (lo cual corresponde a intereses moratorios), por ello deberá aclarar las fechas desde las cuales pretende el cobro de intereses tanto corrientes como moratorios para cada una de las cuotas adeudadas.

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería al Dr. LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, portador de la T.P. No. 115.435 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 160 DE HOY OCT-05 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria